



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 3-23-67

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1988 No.47

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Avisos de deslinde y medición de terrenos
presunta propiedad nacional, denominados
como sigue: "Fr. Oeste Mesa Chiquita",
"Mesa Chiquita" y "Cordón de la Mesa
Chiquita", ubicados en el Municipio de
Yécora; "Los Conejos", perteneciente a
Cananea y "El Tule" en Sahuaripa.

3 a 7

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE.

Reglamento Interior de Administración y
Bando de Policía y Buen Gobierno, de ese
Municipio.

8 a 38

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES.

39 a 51

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:

2

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

LIC. JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ.	39
LIC. MARIA ISABEL MORALES VELASQUEZ.	40, 41
LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO.	42
ALVARO MELICOFF TADDEI.	43
EDMUNDO SERNA LOPEZ.	"
LIC. CONRADINO VELDERRAIN ENRIQUEZ.	"
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (3)	43, 44
SANDRA ELVIA BECERRIL LOPEZ.	44
ESTHER ALICIA ACOSTA VAZQUEZ.	"
LIC. ROBERTO ENCINAS MELENDREZ.	"
EZEQUIEL SALCIDO FLORES.	45
MATERIALES CABANILLAS, S.A. DE C.V. (CONV. A ACCIONISTAS) ..	"
LIC. ABRAHAM F. AGUAYO.	46
BANCA SERFIN, S.N.C.	"
MARIA EUGENIA CAMPILLO ESTRADA.	"
ROSENDA DUARTE ENRIQUEZ.	"
JOSE VALENZUELA AYALA.	"
JESUS IRASTORZA.	47
ANASTACIA FELIX ALAMEA.	"
GUADALUPE SOTO CORONADO.	"
SEVERO RUIZ MONTIJO.	"
IDOLINA GRIJALVA DE RIVERO.	48
CESAR BONEO VAZQUEZ.	"
DORA ALICIA SANCHEZ FELIX.	"
LIC. RAUL BAY RIOS.	"
MANUEL RODRIGUEZ DURAN.	"
MARIA GLORIA CARREÑO HERNANDEZ.	49
GUADALUPE AVILA CORTEZ.	"
BIENES DE JOSE ZAZUETA PICO.	"
BIENES DE MARGARITO MENDOZA ANGELES E INES SENCION..	"
BIENES DE MARIA DE JESUS PACHECO URBINA.	"
BIENES DE IRMA ANGELINA VILLAR DE LOPEZ.	"
BIENES DE JESUS GARCIA SANRRIQUE.	50
BIENES DE ROSALIA ALEGRIA TAPIA.	"
BIENES DE MARIA LADISLAO ZEPEDA OCEGUERA.	"
BIENES DE MARIA LUISA HARO DE JIMENEZ (AVISO NOTARIAL) ..	"
BIENES DE CRUZ GOMEZ ANGEL.	"
BIENES DE RAFAEL GARCIA CASTILLO.	51
BIENES DE SANTIAGA SARABIA CORONEL.	"
BIENES DE MANUEL RODRIGUEZ CARRILLO Y OTRA.	"
BIENES DE VICTOR MANUEL SEVILLA HUERTA.	"

~~A T E N T A M E N T E~~
~~EL PERITO DESLINDADOR~~
~~UFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.~~
~~FE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES~~
~~ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO~~
~~R.F.C. CAGL-550924~~

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "MESA CHIQUITA", ocupado por el C. , ubicado en el Municipio de YECORA, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 67-00-43 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- MESA CHIQUITA FR. OESTE", de la C. TAYDE DURAN CASILLAS.
EJIDO "LA TRINIDAD".

AL SUR.- CAMINO DE TERRACERIA QUE CONDUCE A LA POBLACION DE YECORA.
EJIDO "LA TRINIDAD".

AL ORIENTE.- CORDON DE LA MESA CHIQUITA", de la C. SILVIA GUEVARA M.
INNUMINADO de la C. ELIA GARCIA DE LOPEZ.

AL PONIENTE.- "EJIDO LA TRINIDAD"

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de YECORA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDA Nº 17 UTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

F76 47



Hermosillo, Sonora, a 29 de Noviembre de 1988
Lugar y fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINADOR

EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

TERRENOS NACIONALES EN
EL ESTADO DE
SONORA

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
R.F.C. CA6L-550917

DESLINDE DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "**CORDON DE LA MESA CHIQUITA**", ocupado por el C.

 , ubicado en el Municipio de YECORA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 5-60-69 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- "**MESA CHIQUITA**", de DOSITED Y JOSE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA DE LEON. EJIDO GANADERO "LA TRINIDAD"

AL SUR.- INNOMINADO, de ELIA GARCIA DE LOPEZ.

AL ORIENTE.- "**AGUA BLANCA**", de RICARDO ESPINOZA AMAVISCA.

AL PONIENTE.- "**MESA CHIQUITA**", de DOSITED Y JOSE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA DE LEON.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "**EL NACIONAL**"

por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de YECORA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN NO 17 OTE.

COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

F79 47

Hermosillo, Sonora, a NOV. 29 1988
Lugar y fecha



A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR
SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

TERRENOS NACIONALES
EL ESTADO DE
SONORA

ING. JOSE LOUIS CAMPANUR GUERRERO
R.T.G. CAGL-550924

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número 102208, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LOS CONEJOS", ocupado por el C. GENOVEVA, ubicado en el Municipio de SONORA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1000-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- RANCHO LOS CONEJOS, ocupado por el C. JAIME GMD. V. DEL REYRA.
 AL SUR.- RANCHO EL POTRILLO, ocupado por el C. MANUEL ELIAS.
 AL ORIENTE.- RANCHO LA CHUREA, ocupado por el C. MANUEL OCHOA.
 AL PONIENTE.- RANCHO JENOVEVACHI, ocupado por el C. MANUEL ELIAS.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL MEXICANO", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de SONORA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SEDAN NO 17 RTE. CHIL. CENTIN, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

77 47



Hermosillo, Sonora, a NOV. 16 1988
 Lugar y fecha

TERRENOS NACIONALES
 DEL ESTADO DE
 SONORA

A T E N T A M E N T E
 EL PERITO DESLINDADOR
 EDUARDO EFECTIVO MT. REELECCION
 EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES
ING. JOSE LUIS CAMPANER GUERRERO.
 R.F.C. C.B.L-580924

DESLINDE DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL TULE", ocupado por el C. , ubicado en el Municipio de SAHUARIPA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 400-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- "SANTA ROSA", LIDIA GUERRERO.

AL SUR.- "EJIDO GUISAMOPA"

AL ORIENTE.- "LA MATANZA", ISABEL VALDEZ.

AL PONIENTE.- "EJIDO GUISAMOPA"

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL" por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de SAHUARIPA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN No 17 OTE., COLONIA CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

F78 47



Hermosillo, Sonora, a 10 de Noviembre de 1988.

Lugar y fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDEADOR
SUPRAGIO EFECTIVO. DE REELECCION.
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

TERRENOS NACIONALES EN EL ESTADO DE SONORA
ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO
R.F.C. CAGL-550924

EL C. LUIS ERNESTO PEREZ MORENO, Presidente Municipal del Municipio de Tepache, Sonora, a su habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 2 - de fecha Primero de Octubre de 1988, discutió y aprobó el siguiente:

REGlamento INTERIOR DE ADMINISTRACION PARA EL MUNICIPIO
DE TEPACHE, SONORA.

C A P I T U L O I

ARTICULO 1.- El Presente Reglamento regula la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de - - - - -

TEPACHE, SONORA.

ARTICULO 2.- El ejercicio de la Administración, corresponde al Presidente Municipal, quien tendrá las atribuciones y funciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, - la Constitución del Estado de Sonora, la Ley Orgánica de Administración Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones relativas aplicables.

ARTICULO 3.- Para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, éste se auxiliará de las Dependencias y Organismos que señale; la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento, el Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 4.- El Presidente Municipal, podrá autorizar creaciones o supresión de unidades que requieran la Administración Municipal, -- asignarles las funciones que crean convenientes así como nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados Municipales, -- Para la designación del Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones relativas vigentes.

ARTICULO 5.- El Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, podrá crear juntas y asignarles las funciones que estime --

convenientes.

- Las Juntas, Comités y Comisiones que funcionen en el Municipio son -- Organos auxiliares de la Administración Municipal y deberán coordinar sus acciones con las Dependencias que les señale el Presidente Municipal.

ARTICULO 6.- Las Dependencias Municipales y órganos auxiliares de la -- Administración Municipal, deberán conducir sus actividades en forma -- programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones pa -- ra el logro de objetivos y metas de los planes de Gobierno que esta -- blezca el Presidente Municipal.

ARTICULO 7.- El Presidente Municipal podrá convenir con el Gobernador -- del "Estado o con el Ejecutivo Federal, la prestación de servicios Pú -- blicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propó -- sito de beneficio para el Municipio.

ARTICULO 8.- El Presidente Municipal decidirá que Dependencias Municipi -- pales deberán coordinar sus acciones con las Estatales y Federales pa -- ra el cumplimiento de cualquiera de los propósitos del Artículo ante -- rior.- Las Dependencias Municipales están obligadas a coordinar entre -- sí las actividades que por su naturaleza lo requieran.

ARTICULO 9.- Todas las disposiciones o comunicaciones Oficiales que -- por escrito dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmadas por -- el Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- El Presidente Municipal emitirá los Reglamentos Interio -- res de las Dependencias, los acuerdos, las Circulares y demás disposi -- ciones que tiendan a regular el funcionamiento Administrativo de las -- Dependencias.

ARTICULO 11.- Los Titulares de las Dependencias a que se refiere este -- Reglamento, formularán los anteproyectos de Reglamentos o acuerdos cu -- yas materias correspondan a sus atribuciones o funciones.

ARTICULO 12.- Al tomar posesión de su cargo, los Titulares de las De -- pendencias mencionadas en este Reglamento, deberán levantar un inventa

rio de los bienes que se encuentran en poder de las mismas, debiendo registrar dicho inventario en la Tesorería Municipal, quien verificará la exactitud del mismo.

C A P I T U L O I I

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias:

- I.- Secretaría del Ayuntamiento.
- II.- Tesorería Municipal.
- III.- Departamento de Seguridad Pública.
- IV.- Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 14.- A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Ejercer las atribuciones que le confiere el Ayuntamiento como Secretario del mismo.
- II.- Coordinar y atender, en su caso, todas aquellas Actividades que le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal.
- III.- Atender la audiencia del Presidente Municipal -- por delegación de éste.
- IV.- Proporcionar asesoría Jurídica a las Dependencias Municipales.
- V.- Copilar las disposiciones Jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar que se apliquen.

VI.- Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral le señalen las Leyes al Presidente Municipal o los convenios que para el efecto se celebren.

VII.- Vigilar en auxilio de las Autoridades Federales, el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos en materia de cultos.

VIII.- Vigilar que las actividades de los particulares se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz y a la moral pública.

IX.- Organizar, dirigir y controlar el archivo y la correspondencia oficial.

X.- Fomentar, coordinar y controlar las actividades educativas, artísticas y culturales que se realicen a nivel Municipal.

XI.- Fomentar, Coordinar y organizar los eventos y programas deportivos del Municipio.

XII.- Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil y de las Juntas Locales de Reclutamiento.

XIII.- Coordinarse con las Autoridades competentes en la realización de campañas sanitarias y en aquellas actividades que pretendan y a atacar el alcoholismo, la prostitución y la drogadicción en el Municipio.

XIV.- Organizar las festividades Cívicas.

XV.- Imponer sanciones por violación a los Reglamentos Municipales en los términos de los mismos.

XVI.- Las demás que señale las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio.

DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

ARTICULO 15.- A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos, independientemente de las obligaciones y facultades que señala la Ley Orgánica de Administración Municipal en sus 17 Fracciones del Artículo 64.

I.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal, los pro

yectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del Municipio.

II.- Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que correspondan al Municipio; así como las participaciones Federales y Estatales que por Ley o convenio le corresponda.

III.- Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Fiscales aplicables.

IV.- Planear y proyectar los Presupuestos anuales de Ingresos y Egresos y presupuestarlos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal.

V.- Llevar al corriente el padrón Municipal y practicar revisiones y auditorías de causantes.

VI.- Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos Municipales.

VII.- Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes.

VIII.- Cuidar que los empleados que manejen fondos del Municipio caucionen debidamente su manejo.

IX.- Ejercer el presupuesto de Egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados.

X.- Rendir la siguiente información al Congreso del Estado:

MENSUALMENTE: Seguimiento de Ingresos y de Egresos dentro de los 10 (diez) primeros días.

TRIMESTRAL: Balanza de Comprobación.
Balance General.

Estado de resultados de Ingresos y Egresos;
Información programática presupuestal.

ANUAL: Cuenta Pública:
Proyecto de Ley de Ingresos;
Copia de Presupuesto de Egresos y el acta de Cabildo que lo aprobó y en caso de presentarse, copia de las-

modificaciones presupuestales que contemplen ampliaciones, reducciones o transferencias.

DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA:

ARTICULO 16.- El Departamento de Seguridad Pública, estará a cargo de un Jefe de Policía y Tránsito Municipal y se integrará con dos secciones, uno de Policía y otro de Tránsito a cargo de un Subjefe y le corresponden además de las atribuciones que le señalan las Leyes respectivas el despacho de los siguientes asuntos, bajo las instrucciones del Presidente Municipal.

POLICIA Y TRANSITO:

- I.- Mantener la tranquilidad y el orden público en el Municipio.
- II.- Tomar las medidas para prevenir la comisión de los delitos.

DEPARTAMENTO DE POLICIA:

- III.- Proteger los intereses de los habitantes del Municipio.
- IV.- Administrar y vigilar los centros de rehabilitación Municipal.
- V.- Auxiliar a las Autoridades Estatales y Federales en la persecución de delincuentes, cuando así lo soliciten.
- VI.- Imponer sanciones a las personas que infrinjan los Reglamentos de Policía.
- VII.- Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos y en la aprehensión de los criminales.

DEPARTAMENTO DE TRANSITO:

- VIII.- Vigilar el tránsito de vehículos en el Municipio.
- IX.- Imponer multas por violación a los Reglamentos de Tránsito.

X.- Instrumentar con señalamientos, el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio.

PARA AMBOS DEPARTAMENTOS:

XI.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio.

DE LOS COMISARIOS MUNICIPALES:

ARTICULO 17.- Son facultades y obligaciones del Comisario Municipal:

I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales y Locales, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos Municipales, Circulares, disposiciones administrativas de observancia general y los acuerdos que señale el Ayuntamiento o Presidente Municipal correspondientes, quien serán los órganos de comunicación con las Autoridades del Estado.

II.- Cuidar dentro de sus esferas administrativas del orden y la tranquilidad pública.

III.- Proponer al Ayuntamiento realización de obras y servicios que requieran sus comunidades.

IV.- Promover la cooperación de los habitantes y vecinos en la construcción y conservación de obras públicas.

V.- Vigilar que los niños de edad escolar asistan a la escuela.

VI.- Imponer en sus respectivas Jurisdicciones las sanciones que fijen el Bando de Policía y Buen Gobierno.

DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y
SERVICIOS PUBLICOS:

ARTICULO 18.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos se integra con dos departamentos, uno de Desarrollo Urbano y el otro de Servicios Públicos y les corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO:

I.- Formular, en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

II.- Promover y vigilar el equilibrado desarrollo urbanístico de las comunidades del Municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de los mismos.

III.- Llevar a cabo o supervisar técnicamente los proyectos, - realización y conservación de obras públicas Municipales.

IV.- Planear, realizar o supervisar la construcción de los - Edificios Públicos Municipales.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS:

V.- Planear, proyectar, supervisar, controlar y mantener en - condiciones de operación, los servicios públicos de Agua Potable, - Alcantarillado, Parques y Jardines, mercados, rastros, alumbrado público, limpia panteones, transporte y otros que proporcione el Municipio.

A AMBOS DEPARTAMENTOS:

VI.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de construcción y asentamientos humanos.

VII.- Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

ARTICULO 19.- Los Comisarios y Delegados Municipales, serán designados en los términos del Artículo 46 y 51 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, además los que ya se mencionan anteriormente.

TRANSITORIO.

ARTICULO 20.- El presente Reglamento entrará en vigor el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y en los estrados de la Presidencia Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tepache,
Estado de Sonora, a los cinco días del mes de octubre de mil no-
vecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

Profr. Luis Ernesto Pérez Moreno

EL SECRETARIO,

Juan Manuel Molina Bujanda,

REGISTROS:

AYUNTAMIENTO DE TEPACHE

Eduardo Velarde García.

ESTADO DE SONORA

Jacinto Galindo Montaña.

Mercedes Montaña de García.

Raymundo Dávila M.
Raymundo Dávila Moreno.

Ernesto Olivera Coronado.

Francisco Blanco Quintana.
Síndico Municipal.

El C. Profr. Luis Ernesto Pérez Moreno, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepache, Sonora, a sus habitantes hace saber; que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 136, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en los Artículos 1, 2, 3, 37, Fracciones XIII y XXIX de la Ley Orgánica de Administración Municipal, vigentes, dicho Cuerpo Edilicio en Sesión de Cabildo, celebrada en forma Ordinaria el día 2 de octubre de 1988, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA

Y

BUEN GOBIERNO

TITULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO LIBRE DE TEPACHE, SONORA.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- El Municipio de Tepache, forma parte de la actual división territorial, administrativa y política del Estado Libre y Soberano de Sonora, conforme lo disponen los Artículos 4 y 5 de la Constitución Política del mismo, en relación con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Administración Municipal vigente para dicha Entidad. Tiene personalidad Jurídica propia y se rige por lo establecido por las Leyes Federales y Estatales, así como por las normas de este Bando y demás Reglamentos Municipales.

ARTICULO 2o.- Las Autoridades Municipales de Tepache, Sonora, dentro del marco de competencia tienen las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y las Leyes que de ella emanan, dentro del territorio del municipio.

ARTICULO 3o.- Son facultades y obligaciones del Municipio de Tepache, Sonora, las señaladas en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Administración Municipal vigente para el Estado de Sonora, así como las demás que señalen otras Leyes - en vigor.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS.

ARTICULO 4o.- Son símbolos representativos del Municipio de Tepache, Sonora, su nombre y su escudo.

ARTICULO 5o.- El escudo será compuesto en su diseño de la siguiente manera: La parte superior un amanecer que representa - el despertar del pueblo; al lado derecho la ubicación - del primer pueblo, fundado desde 1656 en el cual se enclavaba en el lecho del arroyo de Tepache, donde se logró las primeras historias de este pueblo; lado izquierdo, el Mineral de Lampazos, representado por los instrumentos básicos de la minería, ubicado en el Municipio y actualmente es de los primeros productores de plata en el país; parte central la ubicación de la cabecera Municipal; parte inferior, se divide en dos partes iguales - al lado derecho, representa la actividad más importante de este Municipio que es la ganadería, al lado izquierdo otra de la actividad importante que los habitantes - desempeñan, es la agricultura, actividad que se ha desarrollado año tras año.

ARTICULO 6o.- Todas las Oficinas públicas Municipales deberán exhibir el escudo del Municipio.

ARTICULO 7o.- La utilización por particulares del escudo o nombre del Municipio para fines publicitarios o de identificación de negocios o empresas privadas que tengan por objeto - designar o referirse al lugar o procedencia de la mercancía, deberá realizarse previo permiso del pago de derechos al Ayuntamiento.

Para estos efectos deberá llevarse un libro de registro destinado a tal fin.

TITULO SEGUNDO

DEL TERRITORIO

CAPITULO PRIMERO

DE LA INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 8o.- El Territorio del Municipio comprende los límites de la extensión reconocida y ejercitada actualmente por sus respectivas Autoridades y que por derecho le corresponden.

ARTICULO 9o.- El Municipio de Tepache, integra su Territorio con:- La Cabecera Municipal con asiento en Tepache y cuenta con dos comisarias.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 10.- El Municipio para su gobierno, organización y administración interna, se divide en dos comisarias, las que se encuentran circunscritas a la extensión territorial conforme a las actas de su creación.

ARTICULO 11.- El Ayuntamiento en todo tiempo, podrá hacer las modificaciones y adiciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y extensión territorial de sus Comisarias.

ARTICULO 12.- La creación de delegaciones se sujetarán al número de habitantes y servicios públicos existentes.

TITULO TERCERO

DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 13.- Son Habitantes del Municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio.

ARTICULO 14.- Toda persona adquiere la vecindad en el Municipio si reside de manera efectiva, durante dos años en el lugar de su territorio y ejerce alguna profesión, arte, industria, empleo o actividad productiva y honorable; debiéndose inscribir en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y VECINOS

ARTICULO 15.- Los derechos y obligaciones de los habitantes y vecinos de los Municipios, que tengan la calidad de ciudadanos, sin perjuicio de los señalados por la Constitución Federal, la Constitución Política Local y las Leyes que de ella emanen, serán:

I.- Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas.

II.- Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello.

III.- Promover ante el Ayuntamiento, Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general en el Municipio.

ARTICULO 16.- Son tambien obligaciones y derechos de los vecinos -- del Ayuntamiento.

I.- Desempeñar los cargos consejiles, las funciones electorales, las de jurado y formar parte de las juntas de vecinos que se constituyan de acuerdo a la Ley.

II.- Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, lea haga el Ayuntamiento o sus dependencias.

III.- Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que le sean solicitados por las Autoridades Municipales.

IV.- Realizar sus actividades respetando el interés público y el bienestar de los habitantes del Municipio.

V.- Preservar y respetar la fisonomía, arquitectura y tradiciones históricas del Municipio y sus habitantes.

ARTICULO 17.- Además, los habitantes y vecinos del Municipio deberán procurar:

I.- La conservación y mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales, participando con las autoridades en dichas actividades.

II.- Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que resida.

III.- Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico; evitar la contaminación y deterioro del ambiente considerando como un patrimonio social.

IV.- Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivados de la planeación democrática y participativa.

V.- Las demás que determinen la Ley Orgánica de Administración Municipal, reglamentos, este Bando y las que dicte el Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO

ARTICULO 18.- La calidad de vecinos de un Municipio se pierde por manifestación expresa de residir en otro lugar fuera del Municipio.

ARTICULO 19.- Es causa de pérdida de la vecindad la pérdida de la nacionalidad mexicana, la de sonorense y la calidad de tepachense.

TITULO CUARTO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 20.- El Ayuntamiento es el Organó Supremo de Gobierno en el Municipio y se encuentra integrado por el Presidente Municipal un Síndico, los Regidores designados en sufragio popular, directo, libre y secreto, por mayoría-relativa y los regidores designados por representación proporcional acorde a lo dispuesto por el Artículo 19-de la Ley Orgánica de Administración Municipal. Por cada Síndico y Regidor Propietario será elegido un Su-plente.

El Ayuntamiento es un Cuerpo Colegiado, con funciones, facultades y obligaciones que se ajustará en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

El Presidente Municipal, además de las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 40 de la Ley- Orgánica de Administración Municipal, previa autorización tendrá la representación jurídica del Ayuntamiento, en la celebración de los actos y contratos necesarios para el desempeño de todos los negocios administrativos y eficaz prestación de servicios públicos, además actuará como órgano de comunicación con las demás entidades, sean Federales, Estatales y particulares.

ARTICULO 21.- Serán auxiliares Municipales:

- a).- Las Comisiones.
- b).- Los Comisarios Municipales.

ARTICULO 22.- Las atribuciones del Ayuntamiento y funcionarios Municipales serán las que determine la Ley Orgánica de Administración Municipal del Estado, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

ARTICULO 23.- El Ayuntamiento contará con un Secretario, un Tesorero una Dirección de Seguridad Pública y de Vivienda Municipal que funcionarán como órganos auxiliares; sus atribuciones serán las que determine la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado, el Reglamento- Interno del Ayuntamiento y este Bando.

TITULO QUINTO
ASENTAMIENTOS HUMANOS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 24.- Las Autoridades Municipales procurarán en el ámbito de su competencia:

I.- La observación y el cumplimiento de la Ley General de Asentamientos Humanos, la correlativa del Estado, para la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos.

II.- La elaboración y ejecución de los planes de desarrollo urbano (Planes Municipales de Centros de Población, - etc.), así como su inscripción en el Registro de la Propiedad y en los demás registros que correspondan en razón de la materia.

III.- La creación de los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos y los de mayor representación que integran la comunidad para que intervengan en la toma de decisiones, tendientes a la elaboración y ejecución de los planes de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 25.- Para los fines y ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos, el Ayuntamiento promoverá la expedición de las declaratorias procedentes de la provisión de tierras y determinación de usos, reservas y destinos de áreas y predios.

ARTICULO 26.- El Ayuntamiento deberá participar en los términos de la legislación correspondiente en la planeación de los procesos de conurbación.

TITULO SEXTO
DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 27.- El Ayuntamiento tendrá a su cargo la planeación, ejecución, administración y control de los servicios públicos que requiera la población del Municipio, considerándose como tales: Agua Potable, Alcantarillado, Alumbrado Público, Limpieza, Mercado, alumbrado, panteón, rastros, parques y jardines y Seguridad Pública, con la limitante a que se refiere el Artículo 37 Fracción XI de la Ley Orgánica de Administración Municipal del Estado.

ARTICULO 28.- El Ayuntamiento reglamentará la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a través de las diferentes unidades administrativas, dependencias y oficinas responsables y en los términos de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 29.- Los servicios Municipales pueden prestarse:

- I.- Por el Municipio.
- II.- Por el Municipio y otro Municipio (Intermunicipal).
- III.- Por particulares (a través de concesiones)
- IV.- Por el Municipio y particulares.
- V.- Por el Municipio y Estado.
- VI.- Por el Municipio y la Federación.
- VII.- Por el Municipio, Estado y Federación.

ARTICULO 30.- Los servicios públicos Municipales, deberán darse en forma continua, regular y uniforme.

ARTICULO 31.- La prestación de los servicios públicos Municipales -- que no se realizan a través de las Autoridades Municipales, requerirán el Acuerdo del Ayuntamiento para celebrar los convenios en su caso, la autorización de la legislatura del Estado.

ARTICULO 32.- La integración de cualquier servicio público Municipal para el beneficio de la comunidad, requiere de la declaratoria del Ayuntamiento, el cual deberá ser incluido en el presente Bando.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS CONCESIONES DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 33.- Los particulares podrán prestar servicios mediante concesiones, en los términos establecidos en el Artículo 37 - Fracción XXXVII, y podrán ser limitados mediante las causas señaladas en la Fracción XXXVIII del mismo Artículo de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 34.- Los servicios de Seguridad Pública y Tránsito no serán materia de concesión de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 38 Fracción IX de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 35.- Las formas que rigen para la prestación de los Servicios públicos Municipales, pueden ser modificadas cuando el interés de la comunidad así lo requiera, previo acuerdo del Ayuntamiento.

TITULO SEPTIMO
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPITULO PRIMERO
PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 36.- Es competencia del Ayuntamiento y facultad de la Tesorería Municipal, llevar a cabo la expedición y control de licencias de funcionamiento, así como la inspección y la ejecución fiscal y todas las atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley de la materia.

ARTICULO 37.- El ejercicio del comercio, industria, espectáculos y diversiones y demás prestaciones de servicios efectuados por particulares dentro del Municipio, requerirán de licencia o permiso correspondiente que otorgará el Ayuntamiento, sin él, no podrá operar el establecimiento.

ARTICULO 38.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, se sujetará a los horarios, tarifas y demás condiciones determinadas en la Ley de Ingresos Municipales, del ejercicio en vigor y del presente Bando y sus Reglamentos.

ARTICULO 39.- Las actividades de los particulares no previstas en este Bando, serán determinadas y autorizadas previo acuerdo - del Ayuntamiento.

ARTICULO 40.- Los particulares no podrán realizar una actividad distinta a la autorizada en la licencia correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.

ARTICULO 41.- El ejercicio del Comercio se regula fundamentalmente en lo dispuesto por las Leyes de la materia y bajo los lineamientos normativos siguientes:

I.- Los comercios con giros que no expenden bebidas alcohólicas al público, permanecerán en servicio desde las 8 horas a las 21 horas, debiéndose asignar dos horas intermedias cuando menos, para el almuerzo de los empleados.

II.- Los comercios con giros autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al público, permanecerán en servicio acorde a los horarios establecidos por las Leyes, 14 y 40 bis, que reglamenta la distribución y consumo de bebidas de alto y bajo contenido alcohólico.

III.- Los artículos de primera necesidad estarán sujetos a inspección especial por parte de la unidad administrativa que designe previamente el Ayuntamiento, procurando el estricto apego a lo dispuesto para ello en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

ARTICULO 42.- Todo comerciante deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación Sanitaria, el presente Bando y los Reglamentos respectivos.

ARTICULO 43.- En los mercados públicos se observarán las disposiciones siguientes:

I.- Todo comerciante deberá registrarse en el padrón respectivo del Municipio.

II.- Los mercados sobre ruedas, tianguis, etc. deberán solicitar el permiso correspondiente a la unidad adminis

trativa que designe el Ayuntamiento, cada ocasión que se -
instalen y con dos días de anticipación.

III.- Tendrán los comerciantes la obligación de conservar -
y de jar limpio e higiénico el lugar donde realicen sus ac -
tividades.

CAPITULO TERCERO ESPECTACULOS Y DIVERSIONES

ARTICULO 44.- Todos los espectáculos y diversiones se regirán por las -
disposiciones establecidas en el Reglamento Municipal co -
rrespondiente por lo establecido por este Bando o por los
acuerdos o disposiciones del Ayuntamiento.

ARTICULO 45.- Todos los espectáculos y diversiones se regirán por las -
disposiciones siguientes:

I.- Para llevar a cabo una diversión o espectáculo, los -
interesados deberán solicitar permiso por escrito, a la -
Tesorería Municipal cumpliendo con los requisitos que se -
establezcan por esa Dependencia.

II.- Serán de observancia obligatoria los programas y ho -
rarios de las funciones que al efecto establezca el Muni -
cipio al momento de solicitar la licencia.

III.- Toda prohibición deberá estar a la vista del públi -
co así como los precios de las entradas.

CAPITULO CUARTO DEL RASTRO MUNICIPAL.

ARTICULO 46.- El sacrificio de ganado solo podrá efectuarse en el Ras -
tro Municipal, que es el lugar autorizado por el Ayunta -
miento para tal efecto previo el pago de los derechos co -
rrespondientes comprobada la legítima propiedad del gana -
do que se sacrificará y la aprobación del médico veteri -
nario.

ARTICULO 47.- Cuando la matanza del ganado no sea hecha en el Rastro -
Municipal, será catalogada como clandestina y la carne -
será recogida o decomisada por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 48.- Quienos presten su casa o contribuyan para llevar a cabo
una matanza clandestina, serán acreedores a las sanciones
que les imponga, además de la Autoridad sanitaria, la Au -
toridad Municipal.

ARTICULO 49.- En el momento que lo considere necesario, la autoridad Municipal podrá pedir a los expendedores de carnes, que le muestren los comprobantes de sanidad así como los recibos de pagos de los derechos que correspondan al Municipio.

ARTICULO 50.- La transportación de carne solo podrá realizarse en vehículos que cumplan con las normas de higiene establecidas en la legislación sanitaria.

CAPITULO QUINTO DE LA SALUD PUBLICA

ARTICULO 51.- El Ayuntamiento vigilará que se cumplan todas las disposiciones de la legislación Sanitaria, Federal y del Estado, además debe colaborar con todos los medios que tenga a su alcance para la consecución y mejoramiento de la salud pública en este Municipio.

ARTICULO 52.- Es obligación de los habitantes de este Municipio, construir banquetas en zonas pavimentadas, frente a sus casas o comercios, conservándolas limpias, depositando la basura en los camiones de recolección. De ninguna manera se permitirá que los recipientes de basura se saquen a la calle mientras el vehículo de servicio de limpia no este en el lugar.

ARTICULO 53.- Los propietarios de salones de baile, bares, cantinas, restaurantes, cafés, deberán instalar en sus negocios -- por separado, uno para cada sexo excusados, sanitarios, un lavabo, jabón y papel higiénico suficiente.

ARTICULO 54.- Se atenta contra la salud pública:

I.- Vendiendo al público bebidas y alimentos que se encuentren adulterados y sean nocivos para la salud.

II.- Cuando los propietarios y empleados de un establecimiento comercial preparen o manejen alimentos o bebidas y en una forma directa tengan contacto con el dinero que se utilice en el acto comercial.

CAPITULO SEXTO
DE LOS ACTOS PROHIBIDOS

ARTICULO 55.- De los actos en contra de los servicios públicos está prohibido a todo vecino y habitante:

I.- Arrojar basura a lotes baldíos, camellones, aveni-
das o cualquier lugar público del Municipio.

II.- La práctica de cualquier clase de deporte o jue-
go en la vía pública, salvo eventos que ameriten su -
uso, para el cual se obtendrá el permiso correspon-
diente.

III.- Cortar o maltratar los ornatos o jardines ban-
cas o cualquier otro bien, colocados en parques o ---
vías públicas.

IV.- Omitir la limpieza diaria de las calles o banque-
tas que corresponda a cada inquilino o propietario.

V.- Hacer uso indebido de las instalaciones de los ---
panteones Municipales.

VI.- El uso indebido de los camellones, prados y jar-
dines públicos.

VII.- El uso inmoderado del Agua Potable.

VIII.- El mal uso del sistema de drenaje y alcantari-
llado.

IX.- Realizar actos en contra del sistema de alumbra-
do público.

X.- Provocar en la vía pública la expedición de humos,
gases o sustancias contaminantes que afecten el medio
ambiente.

XI.- Rehusarse a prestar su colaboración personal en-
los casos de incendio, inundación y otras calamidades
semejantes cuando ésta pueda ofrecerse sin perjuicio-
de la seguridad personal.

XII.- En general, realizar actos en contra de los ser-
vicios públicos Municipales que puedan privar o res-
tringir su beneficio a la comunidad.

ARTICULO 56.- Son infracciones que afectan el patrimonio de las per-
sonas:

- I.- Cortar frutos de huertos o predios ajenos.
- II.- Rayar, raspar o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno.
- III.- Quitar o apropiarse accesorios de vehículos ajenos.
- IV.- Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro por terrenos ajenos que se encuentren sembrados, -- tengan plantíos o frutos, o simplemente se encuentren preparados para la siembra.
- V.- Destruir las tapias, muros o cercados de una finca ajena, rústica o urbana.
- VI.- Arrojar piedras u otros objetos que puedan destruir o deteriorar, escaparates, vidrieras comerciales o rótulos ajenos.
- VII.- Causar la muerte o heridas graves a un animal ajeno por mala dirección o carga excesiva, sin prejuzgar sobre la responsabilidad civil o de otra índole que el propietario reclame.
- VIII.- Las demás de tipo similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 57.- Son infracciones que afectan la seguridad personal:

- I.- Arrojar sobre una persona, por imprudencia cualquier objeto que la ensucie, manche o le cause molestias.
- II.- Dedicarse a la cacería dentro y fuera de las zonas habitadas, sin la licencia correspondiente.
- III.- Permitir que una persona enferma mental peligrosa -- cuya custodia corresponda a familiares o instituciones, -- salga a la vía pública sin las debidas precauciones.
- IV.- Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 58.- Son infracciones que afectan el Tránsito público:

- I.- Celebrar reuniones en la vía pública, sin la previa licencia de la autoridad Municipal.
- II.- Obstruir las calles con materiales de construcción o con la carga y descarga de mercancías sin contar con la licencia correspondiente.
- III.- Permitir que animales de las clases lanar, asnal, -- caballar, mular y vacuno transiten por las calles. En es-

tos casos los responsables, además de sufrir las sanciones procedentes, deberán cubrir el costo de manutención de esos animales en los corrales establecidos al efecto.

IV.- Destruir o quitar señales colocadas para indicar peligro camino.

V.- Efectuar excavaciones que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas, sin permiso de la autoridad Municipal.

VI.- Las demás del índole similar a la enumerada anteriormente.

ARTICULO 59.- Sin infracciones que afectan la salubridad general:

I.- Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas que corresponda a cada inquilino o propietario.

II.- Lavar animales, vehículos, ropa o cualquier otro objeto o dejar correr aguas sucias en la vía pública.

III.- Arrojar animales muertos a las calles.

IV.- Mantener dentro de las zonas urbanizadas sustancias pútridas o fermentables.

V.- Omitir los avisos necesarios a las autoridades sanitarias en caso de epidemia, sobre la existencia de personas enfermas.

VI.- Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 60.- Son infracciones que afectan el orden público:

I.- Quemar cohetes y otros fuegos artificiales en lugares y horas no permitidos.

II.- Causar escándalos en la vía pública o si es causado en un lugar privado, causar molestias en la vía pública.

III.- Omitir el permiso necesario para la celebración de serenatas, gallos y festividades parecidas con músicos, -cancioneros ambulantes o equipos mecánicos.

IV.- Molestar al vecindario con aparatos musicales usados en sonora intensidad.

V.- Fijar o pintar propaganda de cualquier género fuera de los lugares destinados para tal efecto por el Ayuntamiento.

- VI.- El empleo en todo sitio público de rifles o pistolas de municiones, dardos peligrosos o cualquier otra arma -- que atente de la seguridad pública del individuo.
- VII.- Organizar bailes de especulación sin el correspondiente permiso de la autoridad Municipal.
- VIII.- Provocar escándalo o alarma infundada en cualquier reunión pública o casa particular.
- IX.- Tolerar, por quien sea responsable del establecimiento el acceso o permanencia de menores de edad en cantinas, expendios de cerveza, centros de vivico y cualquier otro-lugar que así lo amerite.

ARTICULO 61.- Son infracciones que afectan la imagen urbana:

- I.- Fijar anuncios o letreros en las paredes de los edificios públicos o privados.
- II.- Rehusearse a enjarrar, pintar o arreglar las fachadas de las casas y edificios, dentro de un término prudente -- que al efecto fije la autoridad Municipal.
- III.- Los demás de índole similar a las enunciadas anteriormente.

ARTICULO 62.- Son infracciones no especificadas:

- I.- Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.
- II.- Arrancar, manchar o destruir Leyes, Reglamentos, Bando o anuncios fijados por las autoridades.
- III.- Dirigir piropos a una mujer, si ésta presente su -- queja; y en todo caso si se hace uso de palabras, gestos-- o ademanes ofensivos al público.
- IV.- Usar en público palabras, señales o gestos obscenos-- o molestar a las personas con gritos, burlas o apodos que de cualquier otro modo causen escándalo.
- V.- No cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en las Leyes correspondientes.
- VI.- Los demás que se cometan con violación de los reglamentos Municipales, no previstos los preceptos anteriores.

ARTICULO 63.- Los actos prohibidos no previstos en este Bando podrán -- incluirse cuando el interés de la comunidad así lo requiera mediante acuerdo emanado del Ayuntamiento.

TITULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD
CAPITULO PRIMERO
DE LA ESFERA DE LA COMPETENCIA

ARTICULO 64.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3o. Fracción IX, del Artículo 6o. de la Ley General de Asentamientos Humanos y en el Artículo 1, 7 y 12 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, las Autoridades Municipales procurarán el mejoramiento de la calidad de vida en la comunidad, la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas en los Asentamientos Humanos, así como la elaboración de los distintos planes que establezcan las Leyes en la materia.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS JUNTAS DE VECINOS.

ARTICULO 65.- La creación e integración de las juntas de vecinos, se efectuarán en la forma y términos establecidos por el Ayuntamiento y estarán integrados por tres o más miembros, fungiendo uno como Presidente.

ARTICULO 66.- Las Juntas de Vecinos se integrarán para promover, impulsar y canalizar la participación de los vecinos y lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales que aporten para el cumplimiento de los fines del Municipio.

ARTICULO 67.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, las Juntas de vecinos tendrán las atribuciones que les marque el Reglamento respectivo para llevar a cabo:

I.- La elaboración de planes y programas para satisfacer las necesidades de los centros de población.

II.- Procurar el cumplimiento y ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento.

III.- Implementar los mecanismos de participación comunitaria para la realización de obras y la efectiva prestación de los servicios públicos Municipales.

IV.- Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de planes municipales de desarrollo urbano.

ARTICULO 68.- Para ser miembro de una Junta de Vecinos se requiere:

- a).- Ser vecino del Municipio.
- b).- Ser mayor de edad.
- c).- Saber leer y escribir.
- d).- Ser de reconocida solvencia moral.
- e).- Estar presente en la Asamblea el día de la elección.

ARTICULO 69.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de remover a los integrantes de la Junta de Vecinos cuando estos no cumplan con sus obligaciones, en cuyo caso para la designación de los sustitutos y en su oportunidad convocar para su reorganización.

ARTICULO 70.- Las Juntas de Vecinos estarán integradas por miembros elegidos democráticamente por los habitantes de la zona respectiva y durarán en su cargo 3 años consecutivos.

ARTICULO 71.- Estará obligada a rendir Informe mensual al pueblo y al Ayuntamiento a través de los medios ordinarios de comunicación, sobre sus actividades.

TITULO NOVENO.

DE LA SEGURIDAD PUBLICA.

CATITULO UNICO

ARTICULO 72.- En el Municipio de Tepache, se procurará la seguridad pública para la protección de las personas y bienes y estará a cargo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

ARTICULO 73.- El Cuerpo de Policía Municipal es una corporación destinada a mantener la seguridad y el orden público dentro de la esfera de competencia del Municipio. Sus funciones serán:

- I.- Prevenir la comisión de delitos, mantener el orden y la tranquilidad pública.
- II.- Llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la integridad física y la propiedad del individuo, el orden y la seguridad de sus habitantes.

III.- Proteger las instituciones y bienes del dominio Municipal.

IV.- Impartir a la Autoridad Judicial el auxilio que demande para hacer efectivas sus resoluciones; aprehender a los delincuentes en flagrante delito y decretar bajo su más estricta responsabilidad en casos urgentes, cuando no exista en el lugar ninguna Autoridad judicial y se trate de delitos que se persigan de oficio, la detención del inculcado, poniéndole en ambos casos y sin demora, a disposición de la autoridad judicial inmediata.

V.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento y demás ordenamientos jurídicos, imponiendo las sanciones correspondientes.

TITULO DECIMO

DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 74.- Falta o infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en el presente Bando.

ARTICULO 75.- Las sanciones que se aplicarán por violaciones a los diferentes preceptos contenidos en el presente Bando, serán aplicadas por la Autoridad Municipal, por conducto de las Dependencias idóneas.

ARTICULO 76.- Las faltas o infracciones al Bando y demás disposiciones Municipales que cometan los menores serán imputables a quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela.

ARTICULO 77.- Las faltas o infracciones se sancionarán con:

I.- Amonestación publica.

II.- Multa hasta de veinte veces el salario mínimo.

III.- Suspensión temporal o cancelación de permisos o licencias.

IV.- Clausura definitiva.

V.- Arrestos hasta por 36 horas y en su caso la consignación a las autoridades competentes.

VI.- Cancelación de las comisiones de servicios y/o multas hasta por 20 veces al salario mínimo diario.

ARTICULO 78.- En los casos en que el infractor sea jornalero u obrero, la multa no excederá del salario de un día o el equivalente a un jornal de trabajo.

ARTICULO 79.- Cuando el infractor no pague la multa que se le imponga, se podrá premutar por el arresto hasta por tres días.

CAPITULO II

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 80.- De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Administración Municipal, podrán las partes interesadas, impugnar los actos y acuerdos de las autoridades y funcionarios Municipales, mediante la interposición de los recursos de reconsideración y revisión.

ARTICULO 81.- El recurso de reconsideración deberá interponerse ante la Autoridad que haya ordenado el acto que se impugne.

ARTICULO 82.- El recurso señalado en el Artículo anterior deberá presentarse por escrito y dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o ejecución de dicho acto.

ARTICULO 83.- Corresponde a la autora del acto impugnado la obligación de pronunciar la resolución consecuente en el término de quince días siguientes al del día de la interposición del recurso.

ARTICULO 84.- Contra la resolución denegatoria no procede recurso alguno, salvo el caso previsto en el Artículo siguiente.

ARTICULO 85.- El recurso de revisión procede únicamente respecto de actos de autoridad administrativa Municipal, contra la resolución del recurso de reconsideración.

ARTICULO 86.- El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes a la fecha de la resolución que se impugna. El Ayuntamiento resolverá en quince días contados a partir de la fecha en que se promovió.

ARTICULO 87.- Los escritos en que se promuevan los recursos de reconsideración y revisión deberán contener:

- a).- La autoridad ante la que se promueve.
- b).- el nombre del interesado, la persona compareciente y el de su representante legal si lo tiene.
- c).- El domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción Municipal.
- d).- Los hechos en que funde la petición.
- e).- La(s) petición(es), que se enunciará(n) en términos claros y concretos.
- f).- Los fundamentos legales de la petición.
- g).- La referencia de los documentos en que funde el derecho y acredite el interés jurídico del interesado.
- h).- Las pruebas que se crean necesarias relativas exclusivamente a la petición.

ARTICULO 88.- Las resoluciones que dicte la autoridad Municipal respecto de los recursos que se le planteen se notificarán por escrito al interesado, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado, en el domicilio que haya señalado, o en su defecto se hará en lugar visible en las oficinas Municipales.

ARTICULO 89.- Podrá suspenderse la ejecución decretada por la autoridad Municipal, ante los cuales procedan los recursos de reconsideración y de revisión siempre que los interesados afectados, aseguren el interés fiscal conforme con las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Municipal y el Código Fiscal del Estado.

TRANSITORIO

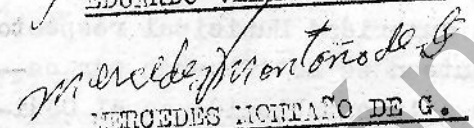
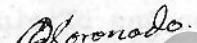
UNICO.- El presente Bando entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para su debida publicación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 136, Fracción IV de la Constitución Política del Estado y del Artículo 37, Fracción XXIX de

la Ley Orgánica de Administración Municipal se expide el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, en Tepache, Sonora, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO.


Profr. Luis Ernesto Pérez Moreno
Gandalupe Sánchez Dávila.AYUNTAMIENTO DE TEPACHE
REGIDORES:
EDUARDO VELARDE GARCIA.
MERCEDES MONTAÑO DE G.
ERNESTO OLIVERA CORCHADO.
SANTIAGO GALINDO MONTAÑO.
RAYMUNDO DAVILA MORENO.
Francisco Blanco Quintana.
Síndico Municipal.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA
EDICTO

EXPEDIENTE NO. 2419/86 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE RUBEN-LEAL MARTINEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA DE PLAZA COMERCIAL 2001, S.A. DE G.V., JOSE GOMEZ OROZCO, MARIA F. BRIONES DE GOMEZ E IRMA VEGA, ORDENOSE SACAR REMATE TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO Y AL MEJOR POSTOR, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO URBANO CON CONSTRUCCION, UBICADO EN EL LOTE NO. 5 DE LA MANZANA NO. 23 URBANIZABLE 4 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE --- 800.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 40.00 MTS. CON EL LOTE NO. 4, AL SUR EN 40.00 MTS. CON EL LOTE NO. 6, AL ESTE EN 20.00 MTS. CON LA --- CALLE MIGUEL ALEMAN Y AL OESTE EN 20.00 MTS. CON EL CALLEJON REPUBLICA DE ARGENTINA CON VALOR DE: \$.-228'000,000.00; TERRENO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN EL LOTE NO. 4 DE LA MANZANA NO. 23 DEL URBANIZABLE 4 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE ---- 800.00 M2. Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 40.00 MTS. CON EL LOTE NO. 3, AL SUR EN 40.00 MTS. CON EL LOTE NO. 5, AL ESTE EN 20.00 MTS. CON LA CALLE MIGUEL ALEMAN Y AL OESTE EN 20.00 MTS. CON EL CALLEJON REPUBLICA DE ARGENTINA, CON UN VALOR DE \$.-170'400,000.00; TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO UBICADO EN HERMO--SILLO, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 95-25-30 HAS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: TERRENO RUSTICO LOCALIZADO EN EL KM. 21 DE LA CARRETERA HERMOSILLO-BAHIA DE KINO, MPIO. DE HERMOSILLO, QUE COLINDA AL NORTE CON RUMBO N.44°81'W Y DISTANCIA-DE 2,971.72 M. CON PROPIEDAD DE ARTURO DAMIAN MARTINEZ, AL SURESTE CON RUMBO N. --- 45°59'E Y DISTANCIA DE 311.00 M. CON CARRETERA HERMOSILLO-BAHIA DE KINO, AL NOROES-TE CON RUMBO S. 76°31'W Y DISTANCIA DE 261.08 M. CON TERRENOS PROPIEDAD EJIDAL, AL-SUROESTE CON RUMBO S. 44°00'E Y DISTANCIA DE 3,155.16 M. CON PROPIEDAD DE GUADALUPE CUBILLAS DE L., CON VALOR DE \$.-28'581,900.00; VALOR TOTAL AVALUO \$.-426'981,900.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS,-00/100, M.N.), PRESENTARSE POSTORES A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO -DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A1022 47 48 49

CD. OBREGON, SONORA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 1988.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ



SECRETARIO
RAMO CIVIL
CD. OBREGON

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SON.

E D I C T O :

CONVOCATORIA A REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

EN EL EXPEDIENTE No. 413/86 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO--
POR LA LIC. MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ EN CONTRA DE ENRIQUE BERNAL DAVILA Y
DOLORES OLIVIA SERRANO DE BERNAL. C. JUEZ SEÑALA LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL-
DIA SEIS DE ENERO DE 1989, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL
REMATE DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:

Lote 1 y 2 y Construcción, ubicado en la Manzana A, del Cuartel
Inalámbrica, con superficie de 531.15 metros cuadrados, y colin-
da: Al Norte en 23.20 metros con Calle, al Sur en 23.07 me-
tros con Lotes 11 y 10, al Este en 24.03 metros con Lote 3 y al
Oeste en 22.50 metros con Calle. Servirá de base la cantidad--
de: \$26'391,500.00(VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN
MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

El 50% Pro-Indiviso de un lote de terreno y Construcción No. 18
de la Manzana 2-G, del Cuartel Kino, con superficie de 444.25--
metros cuadrados y colinda: Al Norte en 17.80 metros con Lote-
9, al Sur en 11.37 metros y 6.30 metros con Calle Tuxpan, al--
Este en 22.00 metros con Calle Bahía Adais y al Oeste en 25.00-
metros con Lote 17. Servirá de base la cantidad de: - - - - -
\$10'217,750.00(DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETE--
CIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

Lote de Terreno y Construcción No. 5, de la Manzana 11, del ---
Cuartel Inalámbrica, con superficie de 247.50 metros cuadrados-
y colinda: Al Norte, en 10.00 metros con Calle, al Sur, en ---
igual medida con Lote 5, al Este, en 24.75 metros con Lote 16 y
al Oeste en igual medida con Lote 14. Servirá de base la canti-
dad de: \$2'970,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PE-
SOS 00/100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

Lote de Terreno y Construcción que identifica Lote 4, de la Man-
zana 5-A, del Cuartel Inalámbrica de esta Ciudad, con superfi-
cie de 283.82 metros cuadrados y las siguientes medidas y colin-
dancias: Al Norte, en 13.74 metros con Lote 1 y 2; al Sur, en-
10.94 metros con Calle Saturnino Campoy; al Este, en 23.00 me-
tros con Lote 5 y al Oeste, en 23.17 metros con Calle. Servirá
como base la cantidad de: \$32'888,760.00(TREINTA Y DOS MILLONES
OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100
M.N.), Precio Avalúo Pericial.

Fracción de terreno y su Construcción, Calle Revolución sin número entre San Luis Potosí y Zacatecas, con superficie de 323.00 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 24.10 metros con propiedad del SR. MANUEL VERDUZCO; al S r, en 23.40 metros con propiedad de RUBEN CORDOVA DAVILA; al Este en 13.30 metros con propiedad de CLOTILDE BERNAL DAVILA y al Oeste en 13.90 metros con Calle Revolución. Servirá de base la cantidad de: \$39'050,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Precio Avalúo Pericial.

Lote No. 10 y Construcción, Manzana 1-A del Cuartel Inalámbrica con superficie de 292.50 metros cuadrados y colinda: Al Norte, en 13.00 metros con Lote 1; al Sur en 13.00 metros con Calle Saturnino Campoy; al Este en 22.50 metros con Lote 2; y al Oeste, en 22.50 metros con Calle 6 de Noviembre. Servirá de base la cantidad de: \$33'757,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

Lote 8 y Construcción, Manzana 2-A, del Cuartel Inalámbrica, con superficie de 277.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.09 metros con Calle; al Sur, en 10.03 metros con Lote 17; al Este, en 28.03 metros con Lote 9 y al Oeste en 27.37 metros con Lote 7. Servirá de base la cantidad de: \$22'905,000.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

Lote de terreno No. 10 y Construcción, de la Manzana 2, del Cuartel Inalámbrica, con superficie de 247.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros con Lote 20; al Sur, en igual medida con Calle; al Este en 24.76 metros con Calle y al Oeste en igual medida con Lote 9. Servirá de base la cantidad de: \$26'625,000.00 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Precio Avalúo Pericial.

Servirá de base para el remate las cantidades en que se valió cada uno de los inmuebles y Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades mencionadas.

Hágase publicación convocando Postores.

Hermosillo, Sonora, a 10 de Noviembre de 1988

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

P. LIC. SERGIO BAYLIS BERNAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O D E R E M A T E .

- - - Por auto de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, dictado en el expediente 371/88, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JUÁN MANUEL ESCALANTE ROJO, endosatario en procuración de BANORO, - S.N.C., en contra de BEATRIZ G. DE SUGICH, señaláronse las --- 10.00 HORAS, DEL DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, tenga lugar este Juzgado, Remate en Segunda Almoneda del siguiente bien:

- - - SOLAR No. 62, Y SUS CONSTRUCCIONES, DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD, DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1,250 --- UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: en 25.00 Metros con solar 61; AL SUR: en 25.00 Metros con Avenida Allende; AL ESTE: en 50.00 Metros con calle Otero - AL OESTE: en 50.00 Metros con Solar No. 60.

- - - Sirviendo de base del remate, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL --- CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA--- QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, - CON REBAJA DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHA TAZACION, SE -- CONVOCAN POSTORES.

A1035 47 48 49

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC.  JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP.1406/87
PROMOVIDO POR ALVARO MELICOFF TADDEI, -
ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA -
SERFIN, S.N.C., VS. RAMON EDMUNDO CAS-
TILLO DUARTE, FIJANDOSE 12.00 HRS., NUE-
VE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE, TENGA LUGAR TERCERA ALMONEDA -
DE REMATE, SIGUIENTE BIEN: LOTE 3 Y -
CONSTRUCCION, MANZANA 7, FRACCIONAMIE-
TO CAMINO REAL, SUPERFICIE 160.00 MTS.,
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-
TE, 8 MTS., LOTE 34; SUR 8 MTS., AVENI-
DA ETCHOJOA; ESTE 20 MTS., LOTE 2; OES-
TE, 20 MTS., LOTE 4.- SIRVIENDO DE BASE
PARA REMATE: SIN SUJECCION A TIPO.-

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
RENE PIÑA OCHOA.

RUBRICA

A1019 47 48 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE
DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE ESTE JUZGADO
JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR
EDMUNDO SERNA LOPEZ CONTRA SOLEDAD LO-
PEZ MOROYOQUI. DESCONOCERSE DOMICILIO -
DEMANDADO, EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, -
HACIENDOLE SABER DEMANDADO TIENE TERMI-
NO CUARENTA DIAS PARA CONTESTAR DEMANDA
A PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS -
TRASLADO ENCONTRARSE PODER ESTA SECRE-
TARIA, EXPEDIENTE 807/88, IGUALMENTE -
SEÑALA DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR Y
RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE
DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y -
PERSONALES, SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS
DE ESTE JUZGADO.-

24 DE NOVIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1020 47 48 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NO-
VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -
OCHO, DICTADO EN EL JUICIO EJECUTIVO -
MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 273/88, -
PROMOVIDO POR EL C. LIC. CONRADINO VEL-
DERRAIN ENRIQUEZ EN SU CARACTER DE EN-
DOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA SER-
FIN, S.N.C. EN CONTRA DE RAMON RODRI-
GUEZ BARRERAS, ORDENOSE SACAR A RENATE
EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN
INMUEBLE: TERRENO URBANO Y SUS CONS-
TRUCCIONES (CASA-HABITACION) UBICADO EN
EL LOTE No. 1, MANZANA No. 48, ZONA No.
4, IDENTIFICADO CON EL No. 1101 DE LA
CALLE HERMOSILLO DE LA COLONIA JUAREZ

DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DEL -
TERRENO: 553.61 METROS CUADRADOS.- CO-
LINDANCIAS: AL NOROESTE EN 24.80 METROS
CON CALLEJON No. 1; AL SUROESTE EN
22.65 METROS CON LOTE No. 5; AL SURESTE
EN 24.70 METROS CON LOTES 3 y 2; AL NOR-
ESTE EN 22.70 METROS CON CALLE HERMO-
SILLO.- FIJANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL -
DIA DIECINUEVE DE ENERO PROXIMO, AUDIEN-
CIA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y CONVO-
QUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO -
POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS
PARTES DE LA CANTIDAD DE: TREINTA Y -
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA -
Y OCHO MIL CIENTO PESOS.-

NAVOJOA, SONORA, 2 DE DICIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1021 47 48 49

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 135/88 PROMOVIDO LIC. CARLOS -
HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO -
BANCOMER, S.N.C., CONTRA ALFONSO BECE-
RRA RODRIGUEZ; ORDENOSE REMATE PRIMERA
ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:
FRACCIONES DE LOS LOTES 24 y 25, MANZA-
NA 28 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, -
SUPERFICIE 122.50 METROS CUADRADOS, SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE,
17.00 METROS, FRACCION NORTE LOTE 24; -
SUR, 17.00 METROS, FRACCION NORTE LOTE
25; ESTE, 7.00 METROS, FRACCION ORIENTE
LOTE 24 y 25; OESTE, 7.00 METROS, CALLE
VERACRUZ; Y CONSTRUCCIONES EN EL EXIS-
TENTES. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDO-
RES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS
TERCERAS PARTES DE: \$35'525,000.00 -
(TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS -
VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
REMATO VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO,-
DIA DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTA Y NUEVE, ONCE HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, 6 DICIEMBRE, 1988.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ

A1031 47 48 49 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: RAMON ANGEL SANCHEZ AGUNDEZ
RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,-
PROMOVIO: SANDRA ELVIA BECERRIL LOPEZ,-
HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA -
DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION
PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS
Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VA-
LER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECI-
BIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE
NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN
LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTR-
DOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRAS-
LADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETA-
RIA. EXPEDIENTE No. 2367/88.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A992 46 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

POR AUTO DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE ESTE JUZGADO
JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR
ESTHER ALICIA ACOSTA VAZQUEZ CONTRA OS-
CAR CONSTANTINO THOMPSON CHAGOYAN. DES-
CONOCERSE DOMICILIO DEMANDADO, EMPLAZA
MEDIANTE EDICTOS, HACIENDOLE SABER DE-
MANDADO, TIENE TERMINO CUARENTA DIAS -
PARA CONTESTAR DEMANDA, CONTADOS PARTIR
ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO PA-
RA CONTESTACION, ENCONTRARSE PODER ESTA
SECRETARIA, EXPEDIENTE No. 118/88, IGUAL-
MENTE SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA
OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBI-
DO QUE DE NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES,
Y AUN PERSONALES, SE LE HARAN EN LOS -
ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

2 DE SEPTIEMBRE DE 1988
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C.P.D. MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A993 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 726/88, PROMOVIDO POR LICENCIADO
CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDO-
SATARIO PROCURACION BANCOMER, S.N.C., -
CONTRA EDUARDO ENRIQUE MORENO RUIZ Y -
NORMA ALICIA CAZAREZ(SIC) DE MORENO. -
ORDENOSE REMATE PRIMERA ALONEDA, SI-
GUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 40, MANZANA
9; FRACCIONAMIENTO "LA CORTINA", TERCE-
RA SECCION, SUPERFICIE 220.00 METROS -
CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-
DANCIA: NORTE, 10.00 METROS, LOTE 3; -
SUR, 10.00 METROS, CALLE FRANCISCO ZAR-
CO; ESTE, 22.00 METROS, LOTE 6; OESTE,
22.00 METROS, LOTE 2, Y CONSTRUCCION EN

EL EXISTENTE. CONVOQUENSE POSTORES Y
ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE -
CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE : - -
\$12'800,000.00 (DOCE MILLONES OCHOCIE-
TOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE
VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA TRES
DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
Y NUEVE, DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 18, 1988
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A994 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 1651/87 PROMOVIDO POR LICENCIADO
CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODE-
RADO DE BANCOMER, S.N.C., CONTRA MARCE-
LINO HERRERA MINCITAR, MANUEL DE JESUS
PADILLA RODRIGUEZ, YOLANDA VALENZUELA -
DE PADILLA Y MARIA DE JESUS PADILLA DE
HERRERA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMO-
NEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION
NUMERO TRES, LOTE 10, MANZANA 16, SU-
PERFICIE DE 125.00 METROS CUADRADOS, -
COLONIA PLANO ORIENTE, BENITO JUAREZ, -
DE ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y -
COLINDANCIAS: NORTE, 25.00 METROS, LOTE
9; SUR, 25.00 METROS, FRACCION 2, LOTE
20; ESTE, 5.00 METROS, FRACCION 6, LOTE
10; Y OESTE, 5.00 METROS, CALLE PLUTAR-
CO ELIAS CALLES. CONVOQUENSE POSTORES Y
ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE -
CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE :
\$11'600,000.00 (ONCE MILLONES SEISCIE-
TOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), INCLU-
YENDO CONSTRUCCION EXISTENTE EN DICHA -
FRACCION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE
JUZGADO, DIA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO(SIC), DIEZ HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 29 DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.

LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A995 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
1598/86, PROMOVIDO LIC. ROBERTO ENCINAS
MELENDREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION -
DE BANCA CREMI, S.N.C., CONTRA FRAN-
CISCO SOBARZO OLEA. SEÑALARONSE LAS -
ONCE HORAS, ENERO DOCE DE 1989, TENGA -
LUGAR ESTE JUZGADO, REMATE PRIMERA AL-
MONEDA, SIGUIENTES BIENES: REFRIGERA-
CION POLARIS, UNA TONELADA, \$350,000.00.-
TELEVISION LINITRON, 17 PULGADAS, SERIE
36030, NO FUNCIONA, \$25,000.00.- JUEGO
RECAMARA DOS CABECERAS INDIVIDUALES Y
MUEBLE CINCO CAJONES, \$110,000.00.-

REFRIGERACION UNA TONELADA, SIN MARCA NI SERIE, \$270,000.00.- LAVADORA GENERAL ELECTRIC, CHICA, MODELO S06-100, \$450,000.00.- SIRVIENDO BASE REMATE : \$1'205,000.00 M.N., PRECIO AVALUO PERICIAL. POSTURA LEGAL, CUBRA DOS TERCERAS PARTES. PUBLIQUESE, CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SON., 22 DE NOVIEMBRE DE 1988

C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA
RUBRICA

A1000 46 47 48

A V I S O

A LOS ACCIONISTAS DE: MATERIALES CABANILLAS, S.A. DE C.V.- EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (EN SEGUNDA CONVOCATORIA) DE ACCIONISTAS DE MATERIALES CABANILLAS S.A. DE C.V., VERIFICADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1988, A LAS 18.00 HRS., SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: 1.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS M.N.) A \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS M.N.).- 2.- VENDER 90,000 (NOVENTA MIL) ACCIONES A \$1,000.00 (MIL PESOS M.N.) CADA UNA.- SE SEÑALA COMO FECHA LIMITE PARA EL PAGO DE LA PRESENTE EMISION DE ACCIONES, EL DIA 16 DE ENERO DE 1989.-

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING. ENRIQUE NAPOLEON SANCHEZ CABANILLAS
RUBRICA

A1018 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
GUADALUPE BOJORQUEZ ARBALLO.- QUIEN EN EL JUICIO DE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR EL C. EZEQUIEL SALCIDO FLORES CONTRA GUADALUPE BOJORQUEZ ARBALLO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 373/88, ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA QUE A LA LETRA DICE: PUNTOS RESOLUTIVOS: .- PRIMERO.- EL ACTOR EZEQUIEL SALCIDO FLORES ACREDITO PLENAMENTE SU ACCION DE DIVORCIO NECESARIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE GUADALUPE BOJORQUEZ ARBALLO, QUIEN NO DIO CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y SE LE SIGUIO EL JUICIO EN SU REBELDIA.- SEGUNDO.- SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL CONTRAIDO POR LOS SEÑORES EZEQUIEL SALCIDO FLORES Y GUADALUPE BOJORQUEZ ARBALLO, MEDIANTE ACTA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL LIBRO UNO DIAGONAL MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, A FOJA OCHENTA Y OCHO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD.- TERCERO.- SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD LEGAL QUE SE HABIA CONTRAIDO CON MOTIVO DEL VINCULO MATRIMONIAL.- CUARTO.- SE DEJAN SIN EFECTO LEGAL ALGUNO LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE SE

DECRETARON EN EL AUTO DE RADICACION DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- QUINTO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS Y CADA PARTE DEBERA CUBRIR LAS QUE HUBIERE EROGADO.- SEXTO.- DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 448 DEL CODIGO CIVIL PARA NUESTRO ESTADO, SE DECLARA QUE LOS HIJOS HABIDOS DURANTE EL MATRIMONIO DE LAS PARTES CONTENDIENTES DE NOMBRES: EZEQUIEL, LOYDA GUADALUPE, MARTHA SILVIA Y LOURDES KARELIA, TODOS DE APELLIDOS SALCIDO BOJORQUEZ; ESTOS DEBERAN QUEDAR BAJO LA PATRIA POTESTAD, PARA QUE LOS VIGILE, CUIDE, EDUQUE Y LES PROPORCIONE LOS ALIMENTOS PARA SU SUBSISTENCIA, EN FAVOR DEL CONYUGUE VARON, EZEQUIEL SALCIDO FLORES, POR SER EL CONYUGUE INOCENTE, PERO EN CASO DE MUERTE DE ESTE ULTIMO, ENTRARA A EJERCERLA LA MADRE DE DICHOS MENORES.- SEPTIMO.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA, GUADALUPE BOJORQUEZ ARBALLO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 251 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, NOTIFIQUESE LA PRESENTE SENTENCIA DEFINITIVA, MEDIANTE PUBLICACION DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, POR UNA SOLA OCASION, HACIENDOSELE SABER QUE SE LE OTORGA EL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE DICHA PUBLICACION, PARA LA IMPUGNACION DE DICHA SENTENCIA.- OCTAVO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA DEFINITIVA, GIRESE ATENTOS OFICIOS A LOS CC. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, PARA QUE HAGAN LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN LOS LIBROS DE REGISTRO A SU CARGO, EN EL ACTA NUMERO OCHENTA Y SIETE, HABIDA A FOJA OCHENTA Y OCHO, DEL LIBRO UNO DIAGONAL MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, RELATIVA AL MATRIMONIO DE LOS SEÑORES EZEQUIEL SALCIDO FLORES Y GUADALUPE BOJORQUEZ ARBALLO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 585 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y TOMESE RAZON EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y ESTADISTICA.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMO LA C. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE ZEPEDA ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, POR ANTE LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.-

CD.OBREGON, SON. A 5 DE DICIEMBRE DE 1988
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C.P.D. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.
RUBRICA

A1033 47

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1949/86, PROMOVIDO POR EL LIC. ABRAHAM F. AGUAYO VS. FERRETERIA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION BERNAL, S.A. DE C.V., SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DIECISEIS DE ENERO DE 1989, TENGA LUGAR PRIMERA ALMONEDA DE REMATE SIGUIENTE BIEN:BIEN MUEBLE,VEHICULO MARCA CHEVROLET-CUSTOM DE LUXE COLOR AMARILLO, MODELO 1985 TIPO TONELADA DOBLE RODADO TRASERO, MOTOR 8 CILINDROS, PLACAS DE CIRCULACION PARA EL ESTADO DE SONORA UY-0820, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES No. 7461379, MOTOR - No. FM125586, SERIE No. 3003LFM125586. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$5'253,000.00 (CINCO MILLONES - DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS - 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
P. DE LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A975 45 46 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE CIVIL No.65/88.- CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO BANCA SERFIN - S.N.C., SUCURSAL NACCOZARI, SONORA, CONTRA JOSE HUMBERTO OCHOA PINEDA. JUEZ - MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA PUBLICA MEJOR POSTOR. SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: - LOTE No. 06, MANZANA 118, ZONA 02, SUPERFICIE 500.00 METROS CUADRADOS, DE NACCOZARI DE GARCIA, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 09; SUR: 25.00 METROS CALLE EL GLOBO; ESTE: 20.00 METROS LOTE 05; OESTE: 20.00 METROS LOTE 07. AL EFECTO ORDENADO ANUNCIAR VENTA, CONVOCAR POSTORES ESTE - CONDUCTO, SEÑALARONSE ONCE HORAS, CATORCE DICIEMBRE PROXIMO, TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA LA VENTA JUDICIAL: \$ 72'000,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). SERA - POSTURA LEGAL, CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.

CUMPAS, SONORA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ
RUBRICA

A979 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A MIGUEL ANGEL OLIVAS IRIGOYEN. RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO: MARIA EUGENIA CAMPILLO ESTRADA, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA

DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE - NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 2316/88.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A983 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

ARMANDO HUERTA SANDOVAL.-BAJO EXPEDIENTE NUM. 1534/88, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ROSENDA DUARTE ENRIQUEZ EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES, - SE HARAN ESTRADOS ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIAS SIMPLS DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.-

CD.OBREGON, SONORA, A 9 DE NOV. DE 1988.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A987 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A SOCORRO FELIX SANTA CRUZ (SIC) RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO JOSE VALENZUELA AYALA, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. - EXPEDIENTE No. 2437/88.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A988 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 1227/88.- JESUS IRASTORZA PROMOVIO J.V. INFORMACION AD-PERPETUAM, - OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, - SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO - UBICADA EN EL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 2.50 M., 1.87 M. CON JORGE HUMBERTO SANDOVAL; SUR, 4.00 M., CON CALLEJON M RALES(SIC) ESTE, 12.10 M., CON SALVADOR VELASQUEZ; OESTE, 4.80 M., CON ISAAC DABDOUB; 6.50 M., CON JORGE HUMBERTO SANDOVAL. DICHA SUPERFICIE DEL BIEN INMUEBLE ES UN TOTAL DE: 34.73 M2.-RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO - INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, - PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SON., A 17 DE NOV. DE 1988.
EL C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. CARLOS E. CORONADO F.
RUBRICA

A1027 47 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

C. ANASTACIA FELIX ALAMEA, PRESENTOSE - ESTE JUZGADO OFRECIENDO JURISDICCION - VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM) - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1139/86, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE - RUSTICO UBICADO EN EL PREDIO CHIHUAHUITA DE LA COMISARIA ROSALES DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2-75-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - - LADOS DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 62.25 M. N 8°22'E
1-2 25.30 M. N75°44'E RUFO FELIX ALAMEA
2-3 20.00 M. S60°06'E RUFO FELIX ALAMEA
3-4 26.00 M. S60°06'E PRED.CHIHUAHUITA
4-5 58.40 M. S13°12'E PRED.CHIHUAHUITA
5-6 64.88 M. S56°48'W PRED.CHIHUAHUITA
6-7 51.70 M. S32°42'E FAM. FELIX DIAZ.
7-8 172.40 M. N56°57'E CAMINO.
8-9 247.60 M. N32° 8'W JESUS JOSE LOPEZ
9-3 150.57 M. S 7°00'W RUFO FELIX ALAMEA
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

18 DE NOVIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1028 47 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

C. GUADALUPE SOTO CORONADO PRESENTOSE - ESTE JUZGADO OFRECIENDO JURISDICCION - VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM) - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 795/88, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE - RUSTICO UBICADO EN EL MEZQUITAL DE TANCHOPO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 4-53-11 HECTAREAS, - CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - -

LADOS DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 81.84 41°30'NE CALLEJON DEL DATIL
1-2 508.40 44°11'NW FACUNDO YOCUPICIO SOMBRA.
2-3 94.36 53°35'SW AGRIPINO VILLALOBOS VELZACO(SIC).
3-0 527.38 45°27'SE CRISANTO MURILLO MOROYOQUI.-

INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION - COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

17 DE NOVIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1029 47 50 53

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 466/88 PROMOVIDO POR SEVERO RUIZ MONTIJO, ADQUIRIR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL LOTE URBANO No. 56 UBICADO EN CALLE PRINCIPAL DE COLONIA MORELOS, - MPIO. AGUA PRIETA, SONORA, SUPERFICIE - DE 4,248.30 MTS. CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 41.00 - MTS., COLINDA CON PROPIEDAD DE COMISARIA DE COL. MORELOS, MPIO. AGUA PRIETA, SONORA; SUR, 39.00 MTS., CON CALLE PRINCIPAL; ESTE, 102.60 MTS., CON PROPIEDAD JESUS CAJIGAS V.; OESTE, 110.00 MTS., CON HECTOR TRAHIN A.- SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS DIA 11 DE ENERO DE 1989, FIN SE RECIBA INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA.-

C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A1034 47 50 53

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 457/88.-RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR IDOLINA GRIJALVA DE RIVERO. OBJETO ADQUIRIR SOLAR No.1, MANZANA 280, FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, CON CONSTRUCCION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE 9, SUR: IGUAL MEDIDA LOTE 5, ESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 2, AL OESTE: IGUAL MEDIDA CON AVE. 34, SUPERFICIE: - 400 M2. UBICADO ESQUINA CALLE 9 Y AVE. - 34. SEÑALARONSE DIEZ HORAS SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, TENGA LUGAR INFORMACION TESTIMONIAL.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A963 44 47 50

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CESAR BONEO VAZQUEZ PROMOVIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN SE LE DECLARE PROPIETARIO TERRENO BALDIO LOCALIZADO PRIV. MIGUEL ALEMAN Y BLVARD. MORELOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE 203 M2. NORTE 20.25 M2. CON LOTE UNO PROPIEDAD DE CELIA VAZQUEZ C., SUR: IGUAL MEDIDA CON LOTE TRES; ESTE: 10.00 MTS. CON BLVARD. MORELOS Y PAVON; OESTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 34 MISMA MANZANA, DICHO BALDIO SE IDENTIFICA CON LOTE DOS MANZANA CINCO, CONVOQUESE INTERESADOS A DEDUCIR DERECHOS. C. JUEZ SEÑALO ONCE HORAS DIA TRECE DE ENERO DE 1989, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO INFORMACION TESTIMONIAL. EXP.1378/88.

NOVIEMBRE 17 DE 1988

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ
RUBRICA

A965 44 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO GOMEZ CARBAJAL. AUTO.-FEBRERO DIECISIETE AÑO EN CURSO, ADMITIOSE DEMANDA O.C. DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR DORA ALICIA SANCHEZ FELIX EN SU CONTRA, EMPLAZACELES CONTESTE DEMANDA TERMINO VEINTICINCO DIAS, - CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXP. No.1419/87.

H. NOGALES, SONORA, A 17 DE NOV. DE 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO
LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA

A966 44 47 50

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. SEGUNDA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 1310/87, PROMOVIDO POR EL LIC. RAUL BAY RIOS EN CONTRA DE LA(SIC) SANDRA VILLANEZ DE RUIZ. SE SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1988, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION UBICADA EN PRIVADA CAJEME No. 69 EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON SUPERFICIE DE 375.00 MTS. CUADRADOS, COLINDANDO: AL NORTE CON 25.00 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE DABDOUD(SIC); AL SUR CON 25.00 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE DABDOUD; AL ESTE CON 15.00 MTS. CON CALLE CAJEME Y AL OESTE, CON 15.00 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE DABDOUD; SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: \$143'580,000.00 (SON CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N.) Y POSITURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, MENOS EL 20 POR CIENTO DE DICHO VALOR. HAGANSE PUBLICACIONES, CONVOCAN DOSE A POSTORES.-

HERMOSILLO, SON., 29 DE NOVIEMBRE DE 1988

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
RENE OCHOA PIÑA
RUBRICA

A990 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR MANUEL RODRIGUEZ DURAN, EXPEDIENTE 1821/87, PRESCRIPCION POSITIVA, ADQUIRIR PROPIEDAD SOBRE INMUEBLE UBICADO EN GUERRERO Y OBREGON, SOLAR URBANO NUMERO 16 DE LA MANZANA 49 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, SUPERFICIE 1250 METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 50.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR, 50.00 METROS CON CALLE GUERRERO; AL ESTE, 25.00 METROS CON LOTE 8; OESTE, 25.00 METROS, CALLE OBREGON. CASA HABITACION, SIETE CUARTOS Y TRES CUARTOS DE MADERA Y CARTON, INSCRITO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, NUMERO 15,118 A FOJA 371, VOLUMEN 46, SECCION I, EN CONTRA DE JOSE GOMEZ SALAZAR.-

LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO
RUBRICA

A910 41 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

ARMANDO RODRIGUEZ BALDERRAMA.- BAJO EXPEDIENTE NUMERO 446/88, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) - PROMOVIDO POR MARIA GLORIA CARREÑO HERNANDEZ EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES, SE HARAN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.

CD.OBREGON,SON. A 19 DE OCTUBRE DE 1988
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A1013 46 47 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EL C. GUADALUPE AVILA CORTEZ PROMOVIO - EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, - JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE QUE SE DECLARE PRESCRITO A MI(SIC) - FAVOR EL BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 675 M2., CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 15.00 MTS., COLINDANDO CON PETRA MENDOZA MENDOZA; AL SUR EN 15.00 MTS., CON CALLE CANAL PRINCIPAL; AL ESTE EN 45.00 MTS., CON IGNACIO LUZANILLA MATUS Y AL OESTE, EN 45.00 MTS., CON LA SRA. MA. TERESA GARCIA AVILA. CONVOQUESE A INTERESADOS A DEDUCIR SUS DERECHOS, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 13.00 HRS. DEL DIA 17 DE ENERO DE 1989, PARA QUE TENGA LUGAR LA INFORMACION TESTIMONIAL DEL EXPEDIENTE 1445/88.-

HERMOSILLO,SON.,NOVIEMBRE 30 DE 1988
C.SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.P. LIC. SERGIO BAYLISS
RUBRICA

A1030 47 50 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS,SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ZAZUETA PICO, PROMOVIO MARIA JESUS ZAZUETA VILCHES. EXPEDIENTE - 128/88. CITENSE QUIENES CREANSE DERECHOS Y ACREEDORES, DEDUCIRLOS JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS TRECE DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO.

ALAMOS,SONORA, A 28 DE OCTUBRE DE 1988
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA
RUBRICA

A962 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARGARITO MENDOZA ANGELES E INES SENCION DE MENDOZA, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR MARIA INES SENCION DE MENDOZA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1307/88.

CD. OBREGON,SONORA, A 18 DE NOV. DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
C. IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A970 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 720/88.-RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESUS PACHECO URBINA. CONVOCANSE HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS, OCHO DICIEMBRE PRESENTE AÑO. PUBLIQUENSE EDICTOS DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO INFORMADOR DEL MAYO, AGENCIA FISCAL DEL ESTADO Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A972 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C.,SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, - ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA IRMA ANGELINA VILLAR DE LOPEZ PROMOVIDO POR MANUEL LOPEZ CORTEZ. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULOS 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ENERO DE 1989. EXPEDIENTE 1121/88.

SAÑ LUIS R.C., SONORA, NOVIEMBRE 18 1988.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A973 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS GARCIA SANRIQUE. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, COMPAREZCAN ESTE JUZGADO, DEDUCIR DERECHOS. JUNTA - HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO ALBACEA. CELEBRARSE ONCE HORAS VEINTE ENERO 1989. EXP. 1622/88. DENUNCIANTE: JOSE RAMON GARCIA VALENCIA.

H. CABORCA, SONORA, A 29 DE NOV. DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1025 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALIA ALEGRIA TAPIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS 12.00 HORAS DEL DIA 3 DE ENERO DE 1988(SIC), LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1871/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A1026 47 50

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LADISLAO ZEPEDA - OCEGUERA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA 9 DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 540/84.

CD. OBREGON, SONORA, A 2 DE DIC. DE 1988
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
C.P.D. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A1032 47 50

NOTARIA PUBLICA NUMERO 62
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

A V I S O N O T A R I A L :

SE HACE SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO (8230) OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA, DEL VOLUMEN (CII) CIENTO DOS, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PASADA ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA LUISA - HARO DE JIMENEZ. EL HEREDERO ACEPTA LA HERENCIA. EL SEÑOR SANTOS JIMENEZ HARO, SE DESIGNA COMO ALBACEA DE LA SUCESION, QUIEN ACEPTO EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A HACER EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION. LO QUE SE COMUNICA - EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, III PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, DEBIENDOSE PUBLICARSE EL PRESENTE AVISO POR DOS VECES, QUE SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 62
SUPLENTE

LIC. TOMAS CID LUCERO
RUBRICA

A1036 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRUZ GOMEZ ANGEL. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLOS TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1746/87.

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 10 DE 1988.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A1037 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :

POR AUTO DE ESTA FECHA RADICOSE ESTE -
JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DEL FINADO RAFAEL GARCIA CASTI-
LLO, VECINO QUE FUE GUISAMOPA, SONORA,
EXPEDIENTE CIVIL No. 79/88. CONVOCASE -
PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES SE PRE-
SENTEN A JUICIO DEDUCIR SUS DERECHOS.
JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE
DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE, TENGA LUGAR JUNTA DE HEREDEROS Y
NOMBRAMIENTO DE ALBACEA.

SAHUARIPA, SONORA, A 21 DE NOV. DE 1988
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A1023 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

RADICOSE EXPEDIENTE 422/88, JUICIO SUCESION INTESTAMENTARIA BIENES SANTIAGA SARABIA CORONEL. CITESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HEREDAR. JUNTA HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO, TRECE HORAS NUEVE FEBRERO AÑO PROXIMO, - FIN DEDUCIR DERECHOS CORRESPONDIENTES, FUNDAMENTO ARTICULO 771, CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE.

PUERTO PEÑASCO, SON. A 5 DE DIC. DE 1988.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS
C.P. LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A1024 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL RODRIGUEZ CARRILLO Y HERLINDA CAZAREZ DE LEON. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLOS TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE - TREINTA HORAS, DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - - 1375/88.

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 10 DE 1988
LA C. SECRETARIO TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1038 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTOR MANUEL SEVILLA HUERTA. CONVOCASE - QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLOS TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA DIECISEIS DE - ENERO DEL AÑO PROXIMO, ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE 1374/88.

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 10 DE 1988
LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A1039 47 50

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE
UNA PAGINA. \$ 108.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION. \$179,750.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A
DOMICILIO. \$ 57,520.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL
PAIS. \$143,800.00
- 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. \$222,890.00
- 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. \$ 540.00
- 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. \$ 1,079.00
- 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.
A).- POR CADA HOJA. \$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. . \$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR
SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON
FIRMA AUTOGRAFA.